



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 026-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de enero de 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 411-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C, de fecha 16 de diciembre de 2022; Carta N° 233-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 30 de marzo de 2023; Carta N° 233-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 30 de marzo de 2023; Carta N° 425-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 20 de abril de 2023; Carta N° 429-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 20 de abril de 2023; Informe N° 0825-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 08 de junio de 2023; Oficio N° 688-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 09 de julio de 2023; Informe N° 0817-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de agosto de 2023; Oficio N° 971-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 09 de agosto de 2023; Informe N° 0825-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 09 de agosto de 2023; Informe N° 0826-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 10 de agosto de 2023; Correo Institucional, de fecha 08 de setiembre de 2023; Guía de Remisión N° 003-0490607, emitida el día 22 de diciembre de 2023; Notificación N° 001-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST-ALM, de fecha 11 de enero de 2024; Oficio N° 001-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 12 de enero de 2024; Informe N° 102-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 18 de enero de 2024; Informe N° 025-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de enero de 2024; Informe Legal N° 024-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 24 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Oficio N° 411-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Coordinador de Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas requiere al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB adquisición de insumos, a fin de realizar prácticas en los laboratorios de Biología y Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua para la cual se adjunta formatos 1 y 3 (EETT). Asimismo, indica que dicho requerimiento será incorporado al requerimiento presentado con Oficio N°0329-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA. C.

Que, mediante Oficio N° 028-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C, de fecha 19 de enero de 2023, el Coordinador (e) de la Escuela Profesional de Biotecnología comunica al Vicepresidente Académico la adquisición de insumos a fin de realizar prácticas en los laboratorios de Biología y Biotecnología de la UNIFSLB.

Que, mediante Carta N° 233-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 30 de marzo de 2023, y enviada mediante correo, la Unidad de Abastecimiento en nombre de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua solicita a PROVEEDORES MAESTROS SRL TDA, enviar su cotización debidamente firmada por este medio, para: Adquisición de Insumos para Prácticas en el Laboratorio de Biología y Biotecnología de la UNIFSLB de acuerdo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se levantó a vista  
Bagua, 29 ENE 2024  
Abog. Anulfo Bustamante Mejía  
FE DATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 026-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de enero de 2024.

al cumplimiento de los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas detallado en el archivo adjunto a la presente.

Que, mediante Carta N° 425-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 20 de abril de 2023, y enviada mediante correo Gmail, la Unidad de Abastecimiento en nombre de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua solicita a L & D SOLUCIONES S.A.C enviar su cotización debidamente firmada por este medio, para: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRÁCTICAS EN EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIFSLB de acuerdo al cumplimiento de los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas detallado en el archivo adjunto a la presente.

Que, mediante Carta N° 429-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 20 de abril de 2023, y enviada mediante correo, la Unidad de Abastecimiento en nombre de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua solicita a MERCK PERUANA S.A enviar su cotización debidamente firmada por este medio, para: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRÁCTICAS EN EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIFSLB de acuerdo al cumplimiento de los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas detallado en el archivo adjunto a la presente.

Que, mediante Informe N° 0825-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 08 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa al Director General de Administración de la UNIFSLB la indagación de mercado, según el cuadro comparativo elaborado, basándose en el requerimiento solicitado por el área usuaria. Asimismo, solicita disponibilidad presupuestal por el monto total de S/16,829.16 (Dieciséis Mil Ochocientos Veintinueve con 16/100 Soles), con la finalidad de contratar el servicio solicitado.

Que, mediante Oficio N° 688-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 09 de julio de 2023, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal según pedido SIGA N°324 de fecha 07/06/2023, por un total de S/16,829.16.

Que, mediante Informe N° 0817-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración que hay documentos pendientes de disponibilidad presupuestal, asimismo, informa que de la evaluación efectuada al presupuesto no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, sin embargo, se evidencia que en la específica de gastos 2.3. 2.7. 11 5, y en la meta 13, hay un saldo de S/ 298,654.00; dicho monto ha surgido de la rebaja de la Certificación N°0000215. Por tal motivo, tiene a bien solicitar la autorización para realizar la nota modificatoria entre específicas de la Genérica de Gastos 2.3 (Bienes y Servicios).

Que, mediante Oficio N° 971-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 09 de agosto de 2023, el Director General de Administración informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la solicitud de autorización para realizar la Nota Modificatoria deberá enmarcarse en lo establecido en el SUBCAPITULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS del Decreto Legislativo N°1440; asimismo, la AUTORIZACIÓN deberá solicitarse a través de la Presidencia de la Comisión Organizadora conforme lo establece el numeral 47.2 del artículo 47 de la norma precitada.

Que, mediante Informe N° 0825-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB la autorización para realizar la Nota Modificatoria entre específicas de la Genérica de Gastos 2.3. (Bienes y Servicios). Siendo que



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 29 ENE 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 026-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de enero de 2024.

mediante Memorandum N°0175-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 10 de agosto, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza realizar las notas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 0826-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/16,829.16 (Dieciséis Mil Ochocientos Veintinueve con 16/100 Soles).

Que, mediante Correo Institucional, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, hace llegar a MERCK PERUANA S.A la Orden de Compra N°0000139 – ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRÁCTICAS EN EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIFSLB, en ese sentido, deberá hacer llegar su guía de remisión y factura para su pago correspondiente por la compra realizada.

Que, mediante Guía de Remisión N° 003-0490607, emitida el día 22 de diciembre de 2023, se interna los bienes en el Almacén de la Entidad, siendo recepcionados con fecha 10 de enero de 2024, según sello de recepción del Responsable de Almacén.

Que, mediante Notificación N° 001-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST-ALM, de fecha 11 de enero de 2024, el Responsable (e) del Área de Almacén, informa al Coordinador de la Escuela Profesional de Biotecnología que tiene un plazo máximo de tres (03) días hábiles, para emitir el informe de conformidad de la Orden de Compra N°0000139, asimismo, se deberá adjuntar el Formato N°08 "Conformidad de Prestación".

Que, mediante Oficio N° 001-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 12 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, emite al Director General de Administración la conformidad a la Orden de Compra N°0000139 del Proveedor MERCK PERUANA S.A por la adquisición de insumos para prácticas en el Laboratorio de Biología y Biotecnología de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, para el mejoramiento y equipamiento de los laboratorios de la UNIFSLB. Adjuntando formato N°08, en el cual informa que la fecha de la entrega del bien y/o servicio es el 10 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N° 102-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa al Director General de Administración de la UNIFSLB la aplicación de penalidades por mora a nombre de la empresa MERCK PERUANA S.A, debido a que se advierte un retraso injustificado de 34 días en la entrega de la prestación y materializa la aplicación de una penalidad por mora.

Que, mediante Informe N° 025-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de enero de 2024, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, el informe de aplicación de penalidad por mora correspondiente a la Orden de Compra N°0000139 – Adquisición de Insumos para Prácticas en el Laboratorio de Biología y Biotecnología de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aplicación de penalidad por Mora al Proveedor MERCK PERUANA S.A., por los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente respecto a la finalidad de este cuerpo normativo: "Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA  
29 ENE 2024

Bagua, .....



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 026-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de enero de 2024.

y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

Que, el artículo 5° numeral 5.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente en relación a la Organización de la Entidad para las Contrataciones: *El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (...).*

Ahora, de acuerdo con el artículo 162° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, referente a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, menciona lo siguiente: *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

En línea con el mismo cuerpo normativo el numeral 162.5 indica "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo. No obstante, no existió ninguna justificación en el retraso por parte de la Empresa MERCK PERUANA S.A.

Que, mediante Oficio N°001-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 12 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB emite informe de conformidad a la O/C N°0000139 del proveedor MERCK PERUANA S.A, por la adquisición de insumos para prácticas en el laboratorio de Biología y Biotecnología de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, para el mejoramiento y equipamiento de los laboratorios de la UNIFSLB, especificando en el Formato N°08 que la **fecha de entrega es el 10 de enero del 2024**. Siendo que incurrió en un retraso injustificado, ameritando penalidad por mora conforme al artículo 162° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En atención a lo antes señalado, mediante Informe N°102-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 18 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Director General de Administración de la UNIFSLB la aplicación de penalidad por mora, en la cual concluye lo siguiente: Efectuada la evaluación al expediente de cancelación, contenido en la Orden de Compra N°0000139-2023, a nombre de MERCK PERUANA S.A, se advierte un retraso injustificado de 34 días en la entrega de la prestación y materializa la aplicación de una penalidad por mora. En tal sentido, la penalidad por mora por (34) días de retraso asciende al importe de S/ 2,543.07 monto mayor al 10% del contrato original, y teniendo en cuenta que el incumplimiento ocasionará la aplicación de la penalidad no mayor al 10% del monto contractual. **Por lo tanto, la penalidad por mora aplicar asciende a S/ 1,682.92 (Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 92/100 Soles)**, la misma que se deducirá del pago de la Orden de Compra N°0000139-2023, debiéndose cancelar el importe de S/ 15,146.24 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Seis con 24/100

Soles)

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he leído a la vista  
Bagua, 29 ENE 2024

Abog. Arnulfo Gustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 026-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de enero de 2024.

Por su parte, el Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante opinión N°047-2020/DTN, nos menciona que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista. Ahora bien, en relación con la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los plazos establecidos en el contrato; por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo de los contratistas, cumpliendo una función resarcitoria de los eventuales daños y perjuicios que el contratista haya ocasionado a la Entidad con su cumplimiento tardío, la cual se concibe como un mecanismo destinado a fijar la reparación en caso de cumplimiento tardío y siempre que este incumplimiento sea imputable al deudor. En consecuencia, esta oficina concluye que es PROCEDENTE la aplicación de Penalidad por Mora.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar la aplicación de Penalidad por Mora, correspondiente a la Orden de Compra N°0000139-2023, a nombre de MERCK PERUANA S.A., por la adquisición de insumos para prácticas en el laboratorio de Biología y Biotecnología de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, para el mejoramiento y equipamiento de los laboratorios de la UNIFSLB, por el monto de S/ 1,682.92 (Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 92/100 Soles), debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la aplicación de Penalidad por Mora, correspondiente a la Orden de Compra N°0000139-2023, a nombre de MERCK PERUANA S.A., por la adquisición de insumos para prácticas en el laboratorio de Biología y Biotecnología de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, para el mejoramiento y equipamiento de los laboratorios de la UNIFSLB, por el monto de S/ 1,682.92 (Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 92/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa MERCK PERUANA S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
Administración  
Abastecimiento  
Contabilidad  
Empresa MERCK PERUANA S.A.  
Facultad  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 29. ENE. 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO